

(SE DELEGAN FACULTADES AL PODER EJECUTIVO)

DECRETO No. 107, Aprobado el 18 de Febrero de 1925

Publicado en La Gaceta No. 50 del 2 de Marzo de 1925
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
DECRETAN:

Único: Delegar en el Ejecutivo la facultad de legislar, en receso del Congreso, en los Ramos de la Administración Pública a que se refiere el artículo 87 C.N.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, 18 de febrero de 1925. **Vicente F. Pérez**, D. P. **Max Gutiérrez**, D. S. **Henry Pallais**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, 24 de febrero de 1925. **Sebastián Uriza**, S. P. **G. Cuadra H. S. S. J. L. Salazar**, S. S.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, 24 de febrero de mil novecientos veinticinco. **CARLOS SOLÓRZANO**. El Ministro de la Gobernación, **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ**.